

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

12 de abril de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuauhtémoc.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

20 requerimientos relacionados con un evento realizado en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado proporcionó la información solicitada únicamente de 13 requerimientos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR porque el sujeto obligado debe contar en sus archivos con la información de los demás requerimientos.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta atendiendo los demás requerimientos de la solicitud



PALABRAS CLAVE

Evento, música tradicional, organización, seguridad.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1189/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El seis de enero de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074323000052**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuauhtémoc** lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Música tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, para que explique lo siguiente:

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- Costo total por realizar el evento.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

Sin más por el momento agradezco su tiempo e información." (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Cualquier otro medio incluido los electrónicos

II. Respuesta a la solicitud. El treinta de enero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Alcaldía Cuauhtémoc, en los siguientes términos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

“.. En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **092074323000052**, por la cual requiere a la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Música tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, para que explique lo siguiente: • Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos. • Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. • Costo total por realizar el evento. • Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento. • Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. • Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación. • Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado. • Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento. • Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia. • Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento. • Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar. • En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué. • Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa). • Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento. • Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. • Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. • Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. • Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. • Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial. Sin más por el momento agradezco su tiempo e información...” *(SIC)*

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la **Dirección General de Administración**, a la **Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos**, y a la **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**.

Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, **quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables** de la misma.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento mediante, el oficio número **DGDCRyE/000153/2023**, de fecha 27 de enero del 2023, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Enlace Administrativo dependiente de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, el oficio número **AC/DGSCyPC/DPC/183/2023**, de fecha 23 de enero del 2023, suscrito por el Director de Protección Civil y el oficio número **AC/DGSCyPC/DSC/251/2023**, de fecha 23 de enero del presente, firmado por el Director de Seguridad Ciudadana, ambos dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; quienes de conformidad a sus atribuciones brinda la atención a sus requerimientos de información.

Se hace de su conocimiento que mediante oficio **CM/UT/0106/2023**, de fecha 06 de enero del 2023, se solicitó a la Dirección General de Administración para que de conformidad a sus atribuciones brindara la atención a sus requerimientos de información sin que al



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

...” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número AC/DGCYPC/DGSC/DSC/251/2023, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana en la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En atención al oficio CM/UT/0107/2023 de seis de enero del año en curso, mediante el cual se remite la solicitud de acceso a la información pública citada en el rubro, en la cual se solicita:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Música tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, para que explique lo siguiente:

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- Costo total por realizar el evento.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos en sus dos versiones, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos sus dos versiones, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda en el archivo de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, únicamente se localizaron los oficios DGDCRE/001408/2022 y AC/DGSCyPC/DSC/1614/2022, los cuales se anexan al presente en copia simple.

...” (sic)

- b)** Oficio número DGDCRE/001468/2022, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, suscrito la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y por el Director General de Desarrollo y Bienestar, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Con la finalidad de incentivar el desarrollo económico de las actividades culturales, gastronómicas y del conocimiento, sirva el presente para informar que los días del 25 al 28 de agosto de 2022, en la Explanada Principal de la Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de 10:00 a 21:00 hrs. a través de esta Dirección General y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, otorga el acompañamiento al “Festival de la Música Tradicional Mexicana” en la cual se presentarán diversos elencos artísticos, así como expo-venta de productos artesanales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de su amable colaboración a fin de brindar el apoyo con personal de Seguridad Ciudadana para que se encuentre pendiente de las actividades para su buen desarrollo y resguardo de la población asistente.

Se anexa mapa de ubicación, logística y programa de actividades.

...” (sic)

- c)** Oficio número AC/DGSCyPC/DSC/1614/2022, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

“ ...

Por este conducto y en atención al oficio DGDCRE/001408/2022 de fecha 05 de agosto del presente año, suscrito por Nayeli Mora Alva Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, mediante el cual informa que a partir del 25 al 28 de agosto del 2022, en la Explanada Principal de la Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de 10:00 a 21:00 hrs, se realiza el acompañamiento al “Festival de la Música Tradicional Mexicana” en el cual se presentarán diversos elencos artísticos, así como expo – venta de productos artesanales. Motivo por el cual solicitan de nuestra colaboración a fin de brindar el apoyo con personal de Seguridad, para que se encuentre pendiente de las actividades para su buen desarrollo y resguardo de la población asistente.

Derivado de lo anterior, solicito a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias y pueda intervenir para dar cumplimiento a dicha petición.

...” (sic)

- d) Oficio número AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/183/2023, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

“ ...

En atención al oficio CM/UT/0107/2023 de seis de enero del año en curso, mediante el cual se remite la solicitud de acceso a la información pública citada en el rubro, en la cual se solicita:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Música tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, para que explique lo siguiente:

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- Costo total por realizar el evento.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con número de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
- Número de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos en sus dos versiones, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos sus dos versiones, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda en los registros de esta Dirección de Protección Civil, únicamente se localizó la notificación vía la radiofrecuencia de la Dirección de Protección Civil del inicio del evento, el cual transcurrió con saldo blanco.

...” (sic)

- e) Oficio número DGDCRYE/00053/2023, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, el cual señala lo siguiente:**

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

En atención a su atento oficio CM/UT/0108/2023 de fecha 06 de enero del presente año, mediante el cual solicita se proporcione respuesta a la Solicitud de Información Pública 092074323000052, se requiere saber:

Pregunta:

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022 para que explique lo siguiente:

- *Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos*
- *Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria*
- *Costo total por realizar el evento*
- *Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento*
- *Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento*
- *Anexe copia del contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación*
- *Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado*
- *Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

- *Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia*
- *Anexando copia de la solicitud de personal a seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento*
- *Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar*
- *En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con número de convenio y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué*
- *Que explique la cantidad y tipos de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa)*
- *Número de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento*
- *Costo de los Flayers impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria*
- *Costo de los Banner's impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria*
- *Costo de los Pendones impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria*
- *Costo del poster media carta impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria*
- *Costo del poster carta completa impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria*
- *Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial*

Sin más por el momento agradezco su tiempo e información(sic).

Respuesta:

Al respecto y conforme a lo que establecen los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se proporciona respuesta de los siguientes cuestionamientos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos

Al respecto, se informa que el evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022 fue un evento realizado a través de un particular.

- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizo en licitación abierta favor de anexar la convocatoria

El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

- Costo total por realizar el evento

El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento

El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento

El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

- Anexe copia del contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación

El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

Al respecto, se anexa copia simple del oficio DGDCRE/01410/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, mediante el cual se solicita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, autorización para el uso de la Explanada Principal del edificio Sede de la Alcaldía, los días del 25 al 28 de agosto de 2022, para llevar a cabo la actividad cultural “Festival de la Música Tradicional Mexicana”

- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento

Se hace de conocimiento al peticionario que esta Unidad Administrativa no realizó solicitud alguna para solicitar a Protección Civil apoyo durante el evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022.

- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia

Se hace de conocimiento al peticionario que esta Unidad Administrativa no realizó solicitud alguna de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia en el evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022.

- Anexando copia de la solicitud de personal a seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento

Al respecto, se anexa copia simple del oficio DGDCRE/01408/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, mediante el cual se solicita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, apoyo para contar con personal de Seguridad Ciudadana, para el evento “Festival de la Música Tradicional Mexicana”.

- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar

Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General y demás áreas que la conforman no se encontró registro alguno de percance o accidente durante la celebración del evento

- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con número de convenio y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

El evento “Festival de la Música Tradicional Mexicana”, no fue una donación.

- Que explique la cantidad y tipos de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner’s, Pendones, poster media carta y carta completa)
- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento
- Costo de los Flayers impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
- Costo de los Banner’s impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
- Costo de los Pendones impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
- Costo del poster media carta impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
- Costo del poster carta completa impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria

La información respecto de la cantidad y tipos de materiales usados para la publicidad al evento y los costos de: flayers impresos; banners impresos; pendones impresos; poster media carta impresos; poster carta completa impresos; las respectivas facturas y comprobantes de pago, asimismo si se realizó adjudicación directa o licitación abierta y la convocatoria, no fueron competencia de esta Unidad Administrativa, el particular organizador del evento fue el encargado del costo, reproducción y difusión de todos y cada uno de los mecanismos de difusión para la realización del evento.

- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial

Por la naturaleza del evento esta Unidad Administrativa, ÚNICAMENTE brindó el acompañamiento y la gestión para su realización en la explanada sede del edificio de la Alcaldía.

Lo anterior con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 3, 12, 17, 19, 24 fracción II, 27 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

- f) Oficio número DGDCRE/001410/2023, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y por el Director General de Desarrollo y Bienestar, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Con la finalidad de incentivar el desarrollo económico de las actividades culturales, gastronómicas y del conocimiento, esta Dirección General y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, otorgan el acompañamiento al “Festival de la Música Tradicional Mexicana” en la cual se presentarán diversos elencos artísticos, así como expo-venta de productos artesanales.

Por lo anterior, sirva el presente para solicitar de la manera más atenta, su colaboración a fin de que autorice el uso de la Explanada Principal de la Alcaldía Cuauhtémoc, Aldama y Mina s/n, col. Buenavista, para llevar a cabo la actividad cultural en mención, los días del 25 al 28 de agosto de 2022, en la Explanada Principal de la Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de 10:00 a 21:00 hrs.

...” (sic)

- g) Oficio número DGDCRE/001408/2023, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y por el Director General de Desarrollo y Bienestar, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Con la finalidad de incentivar el desarrollo económico de las actividades culturales, gastronómicas y del conocimiento, sirva el presente para informar que los días del 25 al 28 de agosto de 2022, en la Explanada Principal de la Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de 10:00 a 21:00 hrs. a través de esta Dirección General y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, otorga el acompañamiento al “Festival de la Música Tradicional Mexicana” en la cual se presentarán diversos elencos artísticos, así como expo-venta de productos artesanales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de su amable colaboración a fin de brindar el apoyo con personal de Seguridad Ciudadana para que se encuentre pendiente de las actividades para su buen desarrollo y resguardo de la población asistente.

Se anexa mapa de ubicación, logística y programa de actividades.

...” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

h) Oficio número CM/UT/0106/2023, de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Por este medio, me permito hacerle llegar la solicitud de acceso a la información con número de folio **092074323000052**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Lo anterior a fin de que pueda ser atendida de acuerdo a las facultades conferidas a esa unidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No omito mencionar que, si bien el acuse emitido por el SISAI, señala diversos plazos de atención a las solicitudes, las fechas que, a continuación mencionan son las que deberán ser atendidas para la emisión de la respuesta correspondiente lo anterior de conformidad con el artículo 93 fracción III, de la Ley de Transparencia.

En ese tenor, le agradeceremos verifique los plazos de atención a las solicitudes que, se señalan a continuación:

El día 10 de Enero de 2023, en caso de:

- a) El requerimiento no sea de su competencia y/o no es preciso; artículo 203 de la LTAIPRCCDMX.
- b) La información requerida es de oficio de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la LTAIPRCCDMX.
- c) La solicitud contempla información de acceso restringido en términos de lo establecido en el artículo 216 de la misma Ley.
- d) Inexistencia de información.

El día 17 de Enero del 2023, en caso de que sea de su competencia:

- e) Indicando de existir esta, la modalidad de entrega (electrónico y/o copia simple)
- f) Para el caso de solicitudes bajo la modalidad de copia simple, el número de hojas de que consta la información que se proporcionará, a efecto de notificar los costos de reproducción, y

El día 25 de Enero de 2023, en caso de ampliación:

- g) En su caso, ampliación de plazo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 212 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el que se establece:

“El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Ente Público en el desahogo de la solicitud”

Considerando lo anterior, se hace una atenta y cordial invitación a efecto que la respuesta que en su caso corresponda, se otorgue atendiendo el principio de máxima publicidad y siempre en salvaguarda del derecho de acceso a la información.

...” (sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

Acto o resolución que recurre:

“No dice quien es el organizador del evento, ni costo de este, por lo cual anexo razones para meter el recurso.” (sic)

Al respecto, la parte recurrente anexo escrito de su inconformidad.

IV. Turno. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1189/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1189/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número M/UT/ 1628 /2023, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de Transparencia, mediante el cual informó que emitió y notificó un alcance de respuesta al particular, a la dirección señalada para tales efectos. De acuerdo con lo anterior, adjuntó los documentos previamente descritos en el anterior numeral de la presente resolución.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

“ ...

Con fecha 06 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitieron los oficios número **CM/UT/0106/2023**, **CM/UT/0107/2023** y **CM/UT/0108/2023**, de fecha 06 de enero de 2023, respectivamente a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.

Mediante, los oficios número **AC/DGSCYPC/DPC/183/2023**, de fecha 23 de enero del 2023, la Dirección de Protección Civil, **AC/DGSCYPC/DSC/251/2023**, de fecha 23 de enero del 2023, la Dirección de Seguridad Ciudadana, ambas dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, **DGDCRYE/000153/2023**, de fecha 27 de enero del 2023, la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, a través de los cuales se emitió respuesta parcial a sus requerimientos de la solicitud con número de folio **092074323000052**, misma que fue notificada el pasado 30 de enero de 2023; a través del correo electrónico, medio de notificación nombrado por el solicitante, hoy recurrente para recibir la atención a sus requerimientos, así como del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0). Quedando pendiente de remitirse la respuesta de la Dirección General de Administración.

TERCERO. El hoy recurrente al interponer el Recurso de marras, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), menciona en el apartado denominado "Razón de la interposición":

"Por su parte, el Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Director de Seguridad Ciudadana, mediante oficio: AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/251/2023 con fecha 23 de enero de 2023, contesta que; en atención al oficio CM/UT/0107/2023 (No corresponde a esta solicitud) aunque la información sí. "Se localizaron los oficios", DGDCRE/001408/2022 y AC/DGSCYPC/DCS/1614/2022, en los cuales se les solicita el apoyo para el evento en protección Civil.

Por otra parte, el T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, mediante oficio AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/183/2023, con fecha: 23 de enero de 2023, contesta que; en atención al oficio CM/UT/0107/2023 (No corresponde a esta solicitud) aunque la información sí. "Se localizó la notificación Vía radio frecuencia, con saldo blanco".

De acuerdo al oficio DGDCRYE/000153/2023 signado por Felipe Antonio Téllez Mejía, Jefe de unidad departamental de enlace administrativo de la dirección General de los derechos culturales, recreativos y Educativos, contesta varios cuestionamientos de la siguiente manera:

1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.

R: fue un evento realizado a través de un particular.

2. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.

R: El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizada en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc. (NO CONTESTA LO QUE SE LE SOLICITA)

3. Costo total por realizar el evento.

R: El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizada en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc. (NO CONTESTA LO QUE SE LE SOLICITA)

4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

R: El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizada en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc. (NO CONTESTA LO QUE SE LE SOLICITA)

5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.

R: El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizada en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc. (NO CONTESTA LO QUE SE LE SOLICITA)

6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.

R: El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizada en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc. (NO CONTESTA LO QUE SE LE SOLICITA)

7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.

R: Anexan oficio DGDCRE/01410/2022 donde se autoriza el uso de la explanada, por lo cual si contesta.

8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.

R: No realizaron petición, por lo cual si contesta.

9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.

R: No realizaron petición, por lo cual si contesta.

10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.

R: Anexan oficio DGDCRE/01408/2022 donde se solicita personal de seguridad pública, por lo cual si contesta.

11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.

R: Sin percances, por lo cual si contestan.

12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

R: No fue una donación, por lo que si contestan.

13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner´s, Pendones, poster media carta y carta completa).

R: contesta que el responsable de los costos es el organizador particular, (Pero siguen sin decir quien fue el particular, ni anexar copia de contrato).

14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.

R: contesta que el responsable de los costos es el organizador particular, (Pero siguen sin decir quien fue el particular, ni anexar copia de contrato).

15. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: contesta que el responsable de los costos es el organizador particular, (Pero siguen sin decir quien fue el particular, ni anexar copia de contrato).

16. Costo de los Banner´s impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: contesta que el responsable de los costos es el organizador particular, (Pero siguen sin decir quien fue el particular, ni anexar copia de contrato).

17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: contesta que el responsable de los costos es el organizador particular, (Pero siguen sin decir quien fue el particular, ni anexar copia de contrato).

18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: contesta que el responsable de los costos es el organizador particular, (Pero siguen sin decir quien fue el particular, ni anexar copia de contrato).

19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: contesta que el responsable de los costos es el organizador particular, (Pero siguen sin decir quien fue el particular, ni anexar copia de contrato).

20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

R: Contesta que el responsable es el organizador particular (Pero siguen sin decir quien fue el particular, ni anexar copia de contrato).

la Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, expide una carta con fecha 30 de enero de 2023, donde menciona que: mediante el oficio CM/UT/0106/2023, de fecha 06 de enero del 2023, le solicitó a la Dirección General de Administración, para que, de conformidad a sus atribuciones, brindara la atención a mis requerimientos de información, explicando que: "Sin que al momento se haya recibido respuesta". (sic)

CUARTO. Derivado de la inconformidad manifiesta del hoy recurrente, esta Unidad de Transparencia remitió el Recurso de Revisión a la Dirección General de Administración, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, así como a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, mediante los oficios número **CM/UT/1423/2023**, **CM/UT/1424/2023** y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

CM/UT/1425/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, con la finalidad de que, de conformidad con sus atribuciones, emitieran los alegatos correspondientes.

QUINTO. El 21 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGA/763/2023**, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual emite respuesta así como los alegatos correspondientes.

SEXTO. El 21 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **DGDCRyE/000560/2023**, de misma fecha, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, mediante el cual emite respuesta así como los alegatos correspondientes.

SÉPTIMO. El 22 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGSCyPC/DPC/465/2023**, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite respuesta complementaria así como los alegatos correspondientes.

OCTAVO. El 22 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGSCyPC/DSC/0406/2023**, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite respuesta complementaria así como los alegatos correspondientes.

NOVENO. Esta Unidad de Transparencia, realizó la notificación a la cuenta de correo electrónico [REDACTED] nombrada por el solicitante, hoy recurrente, como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, de la respuesta complementaria emitida por las unidades administrativas.

DÉCIMO. Atentos a lo dispuesto por el Artículo 250, de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado expresa y manifiesta su voluntad para participar en la audiencia de conciliación, en tal virtud, tengo a bien solicitar que, a través de su conducto, se invite al hoy recurrente a llegar a una amigable conciliación, interviniendo en la realización del correspondiente acuerdo conciliatorio; lo anterior en virtud de que este sujeto obligado en todo momento otorgó la debida atención a los requerimientos de información del hoy recurrente.

Ahora bien, esta Alcaldía en Cuauhtémoc estima que lo anteriormente expuesto queda debidamente acreditado con los medios probatorios que se ofrecen a continuación, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 243, de la Ley de la materia:

...”

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Oficio número CM/UT/ 1627 /2023, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Desarrollo Económico y, Encargado del Desapcho de la Jefatura de la Unidad Departamental de Transparencia, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

Por este conducto y en atención a la interposición del Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX RR.IP.1189/2023**, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la solicitud de información pública **092074323000052**; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico los oficios número **DGDCRyE/000560/2023**, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, **AC/DGSCyPC/DPC/465/2023**, de fecha 21 de marzo de 2023, enviado por la Dirección de Protección Civil, de fecha 21 de marzo de 2023, **AC/DGSCyPC/DSC/0406/2023**, de fecha 21 de marzo de 2023, remitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, ambas dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, así como **AC/DGA/763/2023**, de fecha 21 de marzo de 2023, enviado por la Dirección General de Administración, a través de los cuales, emiten pronunciamiento respecto a sus requerimientos información.

- b)** Oficio número **AC/DGA/763/2023**, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración, el cual señala lo siguiente:

En atención a su oficio número **CM/UT/1423/2023**, de fecha 14 de marzo del presente, mediante el cual remite copia simple del acuerdo, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1189/2023** recaído en contra de la respuesta de la solicitud de información pública número **092074323000052**.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado, anexo al presente oficios en original, números **AC/DGA/DRMSG/SRM/0293/2023**, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, Rafael Gutiérrez Arizmendi, y el **AC/DGA/DPF/16.03.2023/0004** emitido por el Director de Presupuesto Y Finanzas, Jorge Luis Pineda Cicilia, quienes dan atención a lo solicitado en el ámbito de competencia de cada una de las áreas.

En ese orden de ideas, le solicito a la Unidad de Transparencia pueda notificar la respuesta emitida por esta Dirección General.

- c)** Oficio número **DGDCRyE/000560/2023**, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

“ ...

Razón de la interposición:

RECURSO DE REVISIÓN 1189

Razón de la interposición

El artículo 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de Ciudad de México, considera que son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas, en esta Ley, el actuar con negligencia, dolo o mala fe, durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, por lo cual someto a su consideración el tipo de sanción, multa o inhabilitación, esto con el fin de que esta alcaldía remita respuestas reales y deje de menporque después de realizar 60 solicitudes de información, logre darme cuenta que es su modo de operar así cansar al ciudadano que solicita información pública, sin entregar la información, por su atención. Gracias...sic).

Respuesta:

Al respecto y reiterando el cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se hace de conocimiento al petionario que **se anexa copia simple del oficio DGDCRyE/000153/2023 de fecha 27 de enero de 2023**, mediante el cual esta Unidad Administrativa en el ámbito de sus competencias y atribuciones, proporcionó la siguiente respuesta:

Respuesta:

Al respecto y conforme a lo que establecen los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se proporciona respuesta de los siguientes cuestionamientos:

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos

Al respecto, se informa que el evento denominado **Música Tradicional Mexicana**, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022 fue un evento realizado a través de un particular.

- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria

El evento denominado **Música Tradicional Mexicana**, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

- Costo total por realizar el evento
El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento
El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento
El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.
- Anexe copia del contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación
El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado
Al respecto, se anexa copia simple del oficio DGDCRE/01410/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, mediante el cual se solicita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, autorización para el uso de la Explanada Principal del edificio Sede de la Alcaldía, los días del 25 al 28 de agosto de 2022, para llevar a cabo la actividad cultural "Festival de la Música Tradicional Mexicana"
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento
Se hace de conocimiento al peticionario que esta Unidad Administrativa no realizó solicitud alguna para solicitar a Protección Civil apoyo durante el evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia
Se hace de conocimiento al peticionario que esta Unidad Administrativa no realizó solicitud alguna de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia en el evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022.
- Anexando copia de la solicitud de personal a seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento
Al respecto, se anexa copia simple del oficio DGDCRE/01408/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, mediante el cual se solicita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, apoyo para contar con personal de Seguridad Ciudadana, para el evento "Festival de la Música Tradicional Mexicana".
- Explique si el evento se realizó se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar
Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General y demás áreas que la conforman no se encontró registro alguno de percance o accidente durante la celebración del evento
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué
El evento "Festival de la Música Tradicional Mexicana", no fue una donación.
- Que explique la cantidad y tipos de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldia, para dar difusión al evento
- Costo de los Flyers impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si se adjudicó directamente o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
- Costo de los Banner's impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si se adjudicó directamente o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
- Costo de los Pendones impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si se adjudicó directamente o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
- Costo del poster media carta impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si se adjudicó directamente o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
- Costo del poster carta completa impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si se adjudicó directamente o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria

La información respecto de la cantidad y tipos de materiales usados para la publicidad al evento y los costos de: flyers impresos; banners impresos; pendones impresos; poster media carta impresos; poster carta completa impresos; las respectivas facturas y comprobantes de pago, asimismo si se realizó adjudicación directa o licitación abierta y la convocatoria, no fueron competencia de esta Unidad Administrativa, el particular organizador del evento fue el encargado del costo, reproducción y difusión de todos y cada uno de los mecanismos de difusión para la realización del evento.

- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial

Por la naturaleza del evento esta Unidad Administrativa, ÚNICAMENTE brindó el acompañamiento y la gestión para su realización en la explanada sede del edificio de la Alcaldía.

Lo anterior con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 3, 12, 17, 19, 24 fracción II, 27 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, no omito hacer de conocimiento al peticionario que el convenio celebrado con el particular que llevó a cabo el evento mencionado se encuentra en proceso de recolección de firmas.

Todo lo anterior, con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a lo que establecen el Título Noveno Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (Sic)

- d) Oficio número DGDCRyE/00153/2023, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Respuesta:

Al respecto y conforme a lo que establecen los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se proporciona respuesta de los siguientes cuestionamientos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos

Al respecto, se informa que el evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022 fue un evento realizado a través de un particular.

- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria

El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

- Costo total por realizar el evento

El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento

El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento

El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

- Anexe copia del contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación

El evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022, no fue realizado por este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

Al respecto, se anexa copia simple del oficio DGDCRE/01410/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, mediante el cual se solicita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, autorización para el uso de la Explanada Principal del edificio Sede de la Alcaldía, los días del 25 al 28 de agosto de 2022, para llevar a cabo la actividad cultural “Festival de la Música Tradicional Mexicana”

- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento

Se hace de conocimiento al peticionario que esta Unidad Administrativa no realizó solicitud alguna para solicitar a Protección Civil apoyo durante el evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022.

- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia

Se hace de conocimiento al peticionario que esta Unidad Administrativa no realizó solicitud alguna de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia en el evento denominado Música Tradicional Mexicana, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, del 25 al 28 de agosto de 2022.

- Anexando copia de la solicitud de personal a seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento

Al respecto, se anexa copia simple del oficio DGDCRE/01408/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, mediante el cual se solicita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, apoyo para contar con personal de Seguridad Ciudadana, para el evento “Festival de la Música Tradicional Mexicana”.

- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar

Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General y demás áreas que la conforman no se encontró registro alguno de percance o accidente durante la celebración del evento

- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con número de convenio y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

E T A A

El evento “Festival de la Música Tradicional Mexicana”, no fue una donación.

- Que explique la cantidad y tipos de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner’s, Pendones, poster media carta y carta completa)
- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento
- Costo de los Flayers impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
- Costo de los Banner’s impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
- Costo de los Pendones impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
- Costo del poster media carta impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
- Costo del poster carta completa impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria

La información respecto de la cantidad y tipos de materiales usados para la publicidad al evento y los costos de: flayers impresos; banners impresos; pendones impresos; poster media carta impresos; poster carta completa impresos; las respectivas facturas y comprobantes de pago, asimismo si se realizó adjudicación directa o licitación abierta y la convocatoria, no fueron competencia de esta Unidad Administrativa, el particular organizador del evento fue el encargado del costo, reproducción y difusión de todos y cada uno de los mecanismos de difusión para la realización del evento.

- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial

Por la naturaleza del evento esta Unidad Administrativa, ÚNICAMENTE brindó el acompañamiento y la gestión para su realización en la explanada sede del edificio de la Alcaldía.

Lo anterior con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 3, 12, 17, 19, 24 fracción II, 27 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

- e) Oficio número AC/DGSCyPC/DPC/465/2023, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio CM/UT/1424/2023 en el que remite el recurso de revisión citado al rubro, recaído a la respuesta pronunciada a la solicitud de información 092074323000052, al respecto manifiesto lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, procedo a dar contestación en tiempo y forma al recurso interpuesto por el ciudadano José Hernández:

Mediante oficio AC/DGSCyPC/DGSC/DPC/183/2023 de fecha veintitrés de enero del año en curso, se atendió la solicitud de manera congruente dentro del marco de la competencia de esta Dirección de Protección Civil, aunado a lo anterior, de la lectura de los argumentos esgrimidos por el ciudadano, no se desprende que exista alguna inconformidad con la respuesta contenida en el oficio AC/DGSCyPC/DGSC/DPC/183/2023, por lo cual solicito válidamente a esa superioridad, desestimar el recurso que nos ocupa por lo que hace a esta Dirección de Protección Civil.

...” (Sic)

- f) Oficio número AC/DCSCPC/DSC/0406/2023, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana el cual señala lo siguiente:

“ ...

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, procedo a dar contestación en tiempo y forma al recurso interpuesto por el ciudadano José Hernández:

Mediante oficio AC/DGSCyPC/DGSC/DSC/0251/2023 de fecha veintitrés de enero del año en curso, se atendió la solicitud de manera congruente dentro del marco de la competencia de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, aunado a lo anterior, no se desprende que exista alguna inconformidad con la respuesta contenida en el oficio AC/DGSCyPC/DGSC/DSC/0251/2023, por lo tanto, solicito válidamente a esa superioridad, desestimar el recurso que nos ocupa por lo que hace a esta Dirección de Seguridad Ciudadana.

...” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

- g) Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

IX. Cierre. El treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.

II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.

III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción IV del artículo 234 de la Ley de la materia.

IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

I. El recurrente no se ha desistido expresamente.

II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. **Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en este no proporcionó la información solicitada.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del agravio expresado

Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado y suficiente para modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Cuauhtémoc.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta
1.- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.	No hubo pronunciamiento.
2.- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.	No hubo pronunciamiento.
3.- Costo total por realizar el evento.	No hubo pronunciamiento.
4.- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.	No hubo pronunciamiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

5.- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.	No hubo pronunciamiento.
6.- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.	No hubo pronunciamiento.
7.- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.	Al respecto anexo el oficio DGDCRE/01410/2022.
8.- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.	El sujeto obligado a través de la Dirección de Protección Civil y de la Dirección de Seguridad Ciudadana proporcionó la información solicitada.
9.- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.	
10.- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.	
11.- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.	Informó que se localizó algún percance.
12.- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.	Manifestó que no fue una donación.
13.- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).	Señalo que el responsable de la información es el organizador particular.
14.- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.	
15.- Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	
16.- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	
17.- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	
18.- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	
19.- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	
20.- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.	Señalo que el responsable es un organizador particular y respecto de quien autorizó no hubo pronunciamiento.

Al tenor de lo expuesto, la parte solicitante se inconformó de manera medular, respecto a la atención brindada al requerimiento identificado con el numeral **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 20**.

En ese orden de ideas, se observa que no hace manifestación alguna en contra de la respuesta emitida a los requerimientos plasmados en la solicitud de información, identificados con los numerales **7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19**, pues la persona recurrente señala que los mismos fueron contestados, reiterando únicamente su inconformidad sobre la falta de respuesta a sus cuestionamientos mencionados en el párrafo que antecede.

En ese sentido, los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 se encuentran **como actos consentidos tácitamente**, por lo que, la respuesta brindada a dicho requerimiento quedará fuera del presente estudio.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE¹**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO²**.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074323000052** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado emitió y notificó un alcance de respuesta al particular, a la dirección señalada para tales efectos, a través del cual informó que después de una búsqueda en los archivos de la Dirección General de Administración, no localizó la información solicitada, mientras la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, señaló que únicamente brindó el acompañamiento y la gestión para su realización en la explanada sede del edificio de la alcaldía y que el convenio celebrado se encuentra en proceso de recolección de firmas.

Finalmente, la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil, reiteraron las respuestas proporcionadas en su primigenia.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Una vez establecido lo anterior, de las constancias que obran en el presente expediente se advierte que **el sujeto obligado omitió pronunciarse por los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 20**, lo cual se robustece con su alcance de respuesta, **por lo que le asiste la razón al particular de que el sujeto obligado no le proporcionó la información solicitada.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

En consecuencia, se colige que el sujeto obligado **no atendió** lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente su artículo 24, fracción II, el cual establece que las solicitudes deben responderse sustancialmente, tal y como se indica a continuación:

“[...]

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

[...]

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

[...]”

Por lo anteriormente expuesto, **se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad**, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**“TITULO SEGUNDO
DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que **las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, **lo cual en la especie no sucedió.**

En consecuencia, es importante señalar que, en los casos en los que la información no se localicé en los archivos de los sujetos obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

“[...]”

Artículo 217. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

Artículo 218. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalara a la persona pública responsable de contar con la misma.
[...]"

De acuerdo con la Ley de la materia, cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado que por sus atribuciones, facultades o funciones deba contar, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia de los documentos solicitados.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que el **agravio del particular es fundado**.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Respecto a los **requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 20**, turne la solicitud a todas las unidades administrativas para conocer de lo solicitado, en la que no podrá omitir a la Dirección General de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, y proporcione la expresión documental de lo solicitado. En caso de no contar con la información solicitada en sus archivos, deberá declarar la inexistencia y remitir el acta correspondiente al particular.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1189/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de abril de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**